

**URUGUAY (2018-2019)**
**LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO**
**Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso**

<b>PRESENTACION DE MEMORIAS</b>	<b>Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales</b>	Sí.	
	<b>Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias</b>	<b>EA 2018-2019:</b> El Gobierno indica que se ha transmitido una copia de la memoria a las organizaciones siguientes: Cámara de Industrias del Uruguay (CIU), Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), y Plenario Intersindical de Trabajadores y Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT).	
<b>OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES</b>	<b>Organizaciones de Empleadores</b>	No hay comentarios.	
	<b>Organizaciones de Trabajadores</b>	No hay comentarios.	
<b>ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Ratificación</b>	<b>Estado de ratificaciones</b>	Uruguay aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		<b>Intención de ratificación</b>	<b>EA 2019:</b> El Gobierno indica que es probable que se ratifique el Protocolo. Se ha enviado al Parlamento Nacional el proyecto de sumisión del Protocolo, encontrándose a la fecha a estudio en la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes. Consultada la Comisión Consultiva Tripartita creada conforme al Convenio Internacional del Trabajo núm. 144, quien a su vez consultó en forma previa al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT), el sector gubernamental y el sector trabajador manifestaron su posición favorable a la ratificación del Protocolo, mientras que el sector empleador se manifestó contrario a su ratificación. <b>EA 2018:</b> El Gobierno indica que el Protocolo se encuentra nuevamente a estudio de la Comisión Consultiva Tripartita, pero no precisa si es probable o no que se ratifique.
	<b>Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio</b>	<b>EA 2018-2019:</b> El Gobierno indica que existe una política nacional para la represión del trabajo forzoso.	
	<b>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</b>	<b>EA 2019:</b> Existe un Plan de acción (2018-2020) de lucha contra la trata de personas. <b>EA 2018:</b> El Gobierno subraya la creación de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas tras el Decreto N° 304/015 de fecha 6 de octubre de 2015 y la derogación del DECRETO 298/014. Indica que la	

	<p>Mesa funcionará en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, bajo la presidencia del instituto Nacional de las Mujeres. La Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas estará integrada por representantes de las siguientes instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) diversos ministerios públicos, incluyendo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</li> <li>2) Poder Judicial</li> <li>3) Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU)</li> <li>4) Bancada Bicameral Femenina</li> <li>5) Universidad de la República (UdelaR)</li> <li>6) Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT- CNT) (cada una de estas instituciones estará representada por un/a titular y su respectivo/a alterno/a)</li> <li>7) Tres representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de reconocida actuación en las temáticas de esta Mesa, cuya designación estará a cargo de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG).</li> </ol> <p>Según el Gobierno, los/as representantes de los organismos públicos deberán ser de las más altas jerarquías, y contar con competencia específica en la materia. La Mesa podrá invitar a sesiones extraordinarias consultivas a aquellas instituciones que considere oportuno. La Mesa Interinstitucional procurará el asesoramiento permanente de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de Naciones Unidas (NNUU). Los/as miembros de la Mesa Interinstitucional desempeñarán sus funciones en forma ad honorem. El Gobierno indica además que los cometidos de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas, serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Constituir un espacio de articulación, coordinación y asesoramiento para el desarrollo de políticas públicas que contemplen un sistema integral de respuesta a la trata personas (que involucre acciones de prevención y sensibilización, de persecución del delito, y atención y protección de las víctimas) con énfasis en las perspectivas de género, generacionales, diversidad sexual y étnico racial, de discapacidad así como de condición socio económica.</li> <li>2) Funcionar articuladamente con los siguientes espacios interinstitucionales: Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD), Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONAPESE), Junta Nacional de Migración (JNM), y Junta Nacional de Drogas (JND).</li> <li>3) Elaborar, proponer y supervisar un Plan Nacional de Acción a través del cual pueda darse cumplimiento a las obligaciones contraídas a través de la ratificación del Protocolo de Palermo sobre Trata de Personas, complementario de la Convención de Naciones Unidas sobre Crimen Organizado Transnacional (Ley N° 17.861, de 28 de diciembre de 2004).</li> <li>4) Generar instancias descentralizadas de actuación a nivel departamental, local, fronterizo binacional y regional, fomentando el compromiso y la participación ciudadana, con los objetivos propuestos.</li> <li>5) Contribuir en la elaboración de los informes que el Estado debe elevar en el marco de los distintos mecanismos internacionales, así como las Convenciones Internacionales vigentes.</li> </ol>
--	---

	<b>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</b>	<b>EA 2019:</b> Se han adoptado las siguientes medidas: a) Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral; y b) Educación/formación profesional. Desarrollar acciones de prevención y desestímulo de la trata y de la explotación de personas en sectores claves, tales como los grandes emprendimientos productivos, las empresas de transporte, las vinculadas al turismo, al modelaje y al comercio sexual, así como en zonas o localidades en las que se detecte mayor incidencia de la problemática o de factores de vulnerabilidad a la misma.	
	<b>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</b>		
	<b>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</b>		
	<b>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</b>		
	<b>Actividades de promoción</b>		
	<b>Iniciativas especiales/Progreso</b>	<b>EA 2018:</b> El Gobierno señala la promulgación de la Ley 19.643 de fecha 20 de julio de 2018, Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas, así como modificaciones al Código Penal.	
<b>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</b>	<b>Según los interlocutores sociales</b>	<b>Organizaciones de Empleadores</b>	
		<b>Organizaciones de Trabajadores</b>	
	<b>Según el Gobierno</b>		
<b>COOPERACION TECNICA</b>	<b>Solicitudes</b>	<b>EA 2018:</b> Se requiere asistencia técnica de la OIT para: Más importante: a) Actividades de sensibilización y de movilización; b) Coordinación interinstitucional; c) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; y d) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores. Importante: a) Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio; b) Recopilación y análisis de datos e información; c) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; d) Fortalecimiento del marco jurídico; e) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; f) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; g) Garantías básicas de seguridad social; y h) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional.	
	<b>Ofertas</b>	No hay comentarios.	